

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de septiembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 72.451.112 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 36.225.556 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 29 de septiembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

		Anexo				
Entidad		I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Aport.10% Dip.
Provincia	MALAGA					
ALAMEDA		7.754.500	3.101.800	2.326.350	775.450	775.450
ALCAUCIN		1.485.750	594.300	445.725	148.575	148.575
ALFARNATE		1.732.900	693.160	519.870	173.290	173.290
ALFARNATEJO		1.350.000	540.000	405.000	135.000	135.000
ALGARROBO		2.968.650	1.187.460	890.595	296.865	296.865
ALGATOCIN		1.350.000	540.000	405.000	135.000	135.000
ALHAURIN EL GRANDE		1.682.900	673.160	504.870	168.290	168.290
ALMACHAR		4.893.050	1.957.220	1.467.915	489.305	489.305
ALMARGEN		1.790.000	716.000	537.000	179.000	179.000
ALMOGIA		2.749.998	1.099.999	824.999	275.000	275.000
ALORA		6.800.050	2.720.020	2.040.015	680.005	680.005
ALUZAINA		3.308.185	1.323.274	992.456	330.819	330.819
ALPANDEIRE		1.205.000	482.000	361.500	120.500	120.500
ARCHEZ		1.500.275	600.110	450.083	150.028	150.028
ARCHIDONA		6.290.890	2.516.356	1.887.267	629.089	629.089
ARDALES		3.982.950	1.593.180	1.194.885	398.295	398.295
ARENAS		1.882.900	753.160	564.870	188.290	188.290
ARRIATE		1.950.050	780.020	585.015	195.005	195.005
ATAJATE		1.250.000	500.000	375.000	125.000	125.000
BENADALID		1.350.000	540.000	405.000	135.000	135.000
BENALAURIA		1.950.000	780.000	585.000	195.000	195.000
BENAMARGOSA		2.355.050	942.020	706.515	235.505	235.505
BENAMOCARRA		2.950.000	1.180.000	885.000	295.000	295.000
BENAOJAN		1.700.500	680.200	510.150	170.050	170.050
BENARRABA		1.250.000	500.000	375.000	125.000	125.000
BORGE (EL)		2.050.000	820.000	615.000	205.000	205.000
BURGO (EL)		2.995.000	1.198.000	898.500	299.500	299.500
CAMPILLOS		7.385.000	2.954.000	2.215.500	738.500	738.500

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Aport.10% Dip.
CANILLAS DE ACEITUNO	3.250.000	1.300.000	975.000	325.000	325.000
CANILLAS DE ALBAIDA	1.850.000	740.000	555.000	185.000	185.000
CAÑETE LA REAL	5.950.000	2.380.000	1.785.000	595.000	595.000
CARRATRACA	1.800.750	720.300	540.225	180.075	180.075
CARAJIMA	2.205.000	882.000	661.500	220.500	220.500
CARTAMA	6.955.500	2.782.200	2.086.650	695.550	695.550
CASABERMEJA	1.980.050	792.020	594.015	198.005	198.005
CASARABONELA	1.570.900	628.360	471.270	157.090	157.090
CASARES	1.490.000	596.000	447.000	149.000	149.000
COIN	1.590.000	636.000	477.000	159.000	159.000
COLMENAR	3.780.000	1.512.000	1.134.000	378.000	378.000
COMARES	2.690.000	1.076.000	807.000	269.000	269.000
COMPETA	2.890.000	1.156.000	867.000	289.000	289.000
CORTES DE LA FRONTERA	2.380.000	952.000	714.000	238.000	238.000
CUEVAS BAJAS	4.190.000	1.676.000	1.257.000	419.000	419.000
CUEVAS DE SAN MARCOS	5.450.500	2.180.200	1.635.150	545.050	545.050
CUEVAS DEL BECERRO	2.880.930	1.152.372	864.279	288.093	288.093
CUTAR	1.450.000	580.000	435.000	145.000	145.000
FARAJAN	1.850.000	740.000	555.000	185.000	185.000
FRIGILIANA	1.570.000	628.000	471.000	157.000	157.000
FUENTE DE PIEDRA	2.018.565	807.426	605.570	201.857	201.857
GAUCIN	2.190.500	876.200	657.150	219.050	219.050
GENALGUACIL	1.980.000	792.000	594.000	198.000	198.000
GUARO	1.490.000	596.000	447.000	149.000	149.000
HUMILLADERO	4.554.570	1.821.828	1.366.371	455.457	455.457
IGUALEJA	1.450.000	580.000	435.000	145.000	145.000
ISTAN	1.460.000	584.000	438.000	146.000	146.000
IZNATE	1.350.105	540.042	405.032	135.011	135.011
JIMERA DE LIBAR	1.380.000	552.000	414.000	138.000	138.000
JUBRIQUE	1.390.000	556.000	417.000	139.000	139.000

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Aport.10% Dip.
JUZCAR	1.610.000	644.000	483.000	161.000	161.000
MACHARAVIAYA	1.975.000	790.000	592.500	197.500	197.500
MANILVA	1.870.000	748.000	561.000	187.000	187.000
MOCLINEJO	1.680.000	672.000	504.000	168.000	168.000
MOLLINA	2.090.000	836.000	627.000	209.000	209.000
MONDA	1.550.000	620.000	465.000	155.000	155.000
MONTEJAQUE	1.850.000	740.000	555.000	185.000	185.000
OJEN	1.460.000	584.000	438.000	146.000	146.000
PARAUTA	1.250.000	500.000	375.000	125.000	125.000
PERIANA	4.870.000	1.948.000	1.461.000	487.000	487.000
PIZARRA	2.770.500	1.108.200	831.150	277.050	277.050
PUJERRA	1.480.000	592.000	444.000	148.000	148.000
RIOGORDO	4.795.000	1.918.000	1.438.500	479.500	479.500
SALARES	1.680.000	672.000	504.000	168.000	168.000
SAYALONGA	1.950.000	780.000	585.000	195.000	195.000
SEDELLA	1.650.000	660.000	495.000	165.000	165.000
SIERRA DE YEGUAS	2.383.962	953.585	715.189	238.396	238.396
TEBA	7.400.000	2.960.000	2.220.000	740.000	740.000
TOLOX	2.393.080	957.232	717.924	239.308	239.308
TORROX	3.690.000	1.476.000	1.107.000	369.000	369.000
TOTALAN	1.990.000	796.000	597.000	199.000	199.000
VALLE DE ABDALAJIS	6.400.000	2.560.000	1.920.000	640.000	640.000
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	4.870.275	1.948.110	1.461.083	487.028	487.028
VILLANUEVA DE TAPIA	3.590.350	1.436.140	1.077.105	359.035	359.035
VILLANUEVA DEL ROSARIO	4.750.900	1.900.360	1.425.270	475.090	475.090
VILLANUEVA DEL TRABUCO	6.590.000	2.636.000	1.977.000	659.000	659.000
VIÑUELA	1.980.900	792.360	594.270	198.090	198.090
YUNQUERA	3.982.772	1.593.109	1.194.832	398.277	398.277
Total Provincia MALAGA	241.503.707	96.601.483	72.451.112	24.150.371	24.150.372

ORDEN de 2 de octubre de 2000, de la Delegación de Competencias del Consejero de Gobernación en el titular de la Dirección General de Consumo.

El artículo 1.2.b) del Decreto 220/1998, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio de la Junta de Andalucía, prevé «Que por el titular de la Consejería a la que está adscrito el órgano colegiado u otro Organismo Autónomo en el que éste se integra se reconozca, mediante Resolución expresa, el derecho individual a la percepción como miembro del órgano colegiado».

Esta Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Consumo, tiene adscritos dos órganos colegiados; el Consejo Andaluz de Consumo y sus correspondientes Consejos Provinciales de Consumo, órganos de Mediación y Grupos de Trabajo y el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y sus Grupos de Trabajo. Los miembros de todos y cada uno de estos órganos necesitan contar, entre otros requisitos, con la autorización arriba mencionada para tener derecho al percibo de las correspondientes indemnizaciones.

Razones de agilidad y de eficacia aconsejan delegar la competencia para el reconocimiento del derecho individual a la percepción en el titular del Centro Directivo de que dependen directamente los órganos colegiados.

RESUELVO

Artículo único. Delegar el reconocimiento del derecho individual a la percepción de la indemnización a que se refiere el artículo 1.2.b) del Decreto 220/1998, de 20 de octubre, en el/la titular de la Dirección General de Consumo, con relación a las competencias que tiene asignadas la Consejería de Gobernación en materia de Consumo.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de tres millones de pesetas al Ayuntamiento de Almuñécar para la adquisición de equipamiento para el parque de bomberos del mismo.

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento establecido, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento destinada a la adquisición de equipamiento para el parque de bomberos del mismo, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar una subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas.) para la adquisición de equipamiento para el parque de bomberos del mismo, consistente en equipos de rescate, personal y contraincendios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00.76000.21A.5.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de las cantidades abonadas de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de cinco millones de pesetas a la Diputación Provincial de Málaga para financiar la construcción de un edificio retén contraincendios.

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Málaga y cumplidos los requisitos de tramitación